PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS (art. 17 LCSP)

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRAMITE.- ORDINARIO /TRACTO SUCESIVO.- SI

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI

REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

1. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 3
2. PLAZOS 5
3. PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN 6
4. PAGOS 7
5. GARANTÍAS 8
6. DOCUMENTACIÓN 10
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA 14
8. PRESENTACIÓN DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS: 16
9. EXAMEN DEL EXPEDIENTE 17
10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN 18
11. TRAMITE DE ADJUDICACION 21
12. ORGANO DE CONTRATACION 21
13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION 21
14. APERTURA DE PROPOSICIONES: 22
15. TRAMITE DE ADJUDICACIÓN 23
16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 24
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 29
18. CESIÓN DEL CONTRATO 31

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

19. SUBCONTRATACIÓN 32
20. EXTINCIÓN. LIQUIDACIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. 33
21. INFRACCIONES Y SANCIONES. 33
22. MORA DEL CONTRATISTA. 34
23. TRIBUNALES COMPETENTES.- 34
24. REGIMEN JURIDICO- 34

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Descripción del objeto del contrato y calificación:

El objeto de la presente licitación es la contratación el servicio de lavado y planchado de la ropa de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, incluyendo el transporte, recogida y entrega, en su caso, con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal.

En concreto, los servicios a prestar por la adjudicataria serían los siguientes:

- Prestación del servicio de lavado y planchado en las dependencias de la Residencia Municipal, conforme a las periodicidades establecidas, de las prendas que son propiedad de la Residencia o bien de las personas usuarias de la misma. En concreto, incluye ropa blanca y de color de las personas usuarias de la Residencia Municipal, ropa de trabajo del personal trabajador propio y adscrito a la Residencia Municipal y toallas, servilletas, manteles, cortinas, edredones, etc.
- Servicio a realizar en dependencias de la empresa adjudicataria, mediante modalidad de renting tanto de sábanas como de fundas de almohada.

En la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas se describe con detalle las prestaciones mínimas que se considerarán de carácter obligatorio en cada servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 en relación con el 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Codificación de la nomenclatura CPV: 98311000: "Servicio de Recogida de Lavandería"

Necesidad del contrato:

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" es un servicio municipal del Ayuntamiento de Sestao, cuyo objeto es prestar atención a las necesidades físicas y psíquicas de las personas mayores residentes en los tres servicios que presta: atención diurna (4 plazas), alojamiento (25 plazas) y servicio residencial (25 plazas).

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sin perjuicio del contenido de la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal, destacar el Decreto 126/19 de 30 de julio, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya finalidad es garantizar a las personas que se encuentran en esta situación el derecho a recibir unos servicios de atención residencial de calidad. Tiene por objeto regular los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales para personas mayores, siendo su ámbito de aplicación todos los centros residenciales para personas mayores, tanto de titularidad pública como privada, ubicados en la Comunicada Autónoma del País Vasco. En su artículo 29, incardinado en las condiciones y contenidos mínimos del servicio residencial para personas mayores, señala las prestaciones mínimas a las que tienen derecho las personas usuarias de los centros residenciales, incluyendo entre ellas el servicio de lavandería.

Además, cabe mencionar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Sestao para la prestación del servicio público foral de residencias para personas en situación de dependencia en la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri", que también obliga a prestar el servicio de lavandería.

Adscripción de medios humanos y materiales mínima obligatoria:

La licitadora deberá asignar a la prestación del servicio que se realiza en dependencias de la Residencia Municipal, al menos a una persona con la formación necesaria y que cuente con experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de lavado y planchado de ropa en residencia y centros de similares características, en los términos de la Cláusula Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas

En idéntico sentido, de conformidad con la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación del servicio de lavado y planchado en régimen de renting se adscribirán carros, contenedores o sacos en cantidad suficiente para la recogida y selección de ropa por medidas o colores.

Ausencia de variantes:

Las propuestas deben ajustarse al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal y al Pliego de Condiciones Administrativas, elaborado por la Sección de Interior y Contratación, sin admitirse la presentación de variantes.

No división en Lotes (Artículo 99 de la LCSP):

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, quedaría justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, no resultando operativo.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, con encargados diferentes, incidiendo económicamente en el precio del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia

En el caso de que la prestación de los dos servicios que se contratan se realizase por distintas empresas no sería posible garantizar la gestión y el control de las prendas tratadas en el exterior.

Insuficiencia de medios (Artículo 116.4 LCSP):

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal, si bien la Residencia estaría dotada de los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio, no existe en la RPT personal cualificado para la ejecución de los trabajos de lavado y planchado de la Residencia.

- **PLAZOS**
  - **De comienzo de los trabajos.**

El comienzo de los trabajos objeto del presente contrato deberá realizarse dentro del plazo máximo de los 10 DÍAS SIGUIENTES a la formalización del contrato, con total utilización de los medios materiales y humanos que deban adscribirse a los mismos.

El contratista deberá notificar de forma fehaciente al Ayuntamiento la fecha en que dará comienzo a los trabajos.

- **Régimen horario de la prestación del servicio en la Residencia Municipal.**

El servicio que se presta en la Residencia Municipal, detallado en la Cláusula 4º del Pliego Técnico, se realizará durante un máximo de 37,5 horas semanales, al menos de lunes a viernes, pudiendo realizarse en 5 o 6 días de la semana. El domingo no se realizará el servicio. El horario será de mañana y será establecido por la Dirección de la Residencia Municipal.

- **Régimen horario del Servicio a realizar en dependencias de la empresa adjudicataria, mediante la modalidad de renting:**

La periodicidad del servicio de recogida y entrega en las instalaciones de la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” de Sestao de la ropa señalada para la modalidad de renting será de dos veces por semana, estableciéndose inicialmente en los martes y viernes.

- **Duración del contrato y de sus prórrogas**

El plazo de duración del presente contrato será de **DOS AÑOS** desde la formalización del contrato administrativo que suscriban las partes.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d62acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN**

El precio de esta contratación se fija en la cantidad máxima de **41.245,00 € por un año**, excluido el impuesto correspondiente al IVA (con IVA, son 49.906,45 €).

El desglose por servicios será el siguiente:

- 30.085,00 € (IVA excluido): precio máximo anual por el servicio prestado por personal de la empresa en dependencias de la Residencia Municipal
- 11.160,00 € (IVA excluido): precio máximo anual por el servicio en la modalidad de renting a realizar en dependencias de la empresa contratada, de conformidad con los siguientes precios máximos por unidad de ropa:
  - Precio unitario máximo de Sábanas: 0, 78 €
  - Precio unitario máximo de fundas de almohada: 0,30 €

Así, el tipo de licitación **para los dos años de contrato** suma la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (**82.490,00 €**), al que añadiéndole el IVA resulta la cantidad de 99.812,90 €

En el precio ofertado por los licitadores se incluirá como mínimo el desarrollo de los trabajos, con el alcance y detalle comprendido en los Pliegos Técnicos elaborados para la licitación.

En los precios ofertados contenidos en las proposiciones que formulen los licitadores, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

toda índole que graven los diversos conceptos, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido, así como todo tipo de visitas, salidas, desplazamientos y demás gastos que pudieran generarse en la realización de los trabajos contratados, de suerte que en ningún caso habría de abonar el ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **197.976 €**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas por dos años y la posible modificación del contrato hasta el límite de un 20% del precio inicial del contrato, todo ello IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

TIPO DE LICITACIÓN (DOS AÑOS/IVA excluido)	82.490,00€
IMPORTE PRÓRROGAS (IVA excluido)	82.490,00€
IMPORTE 20% MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA excluido)	32.996,00€
VALOR ESTIMADO	197.976,00€

- **PAGOS**

El pago de los trabajos que sirve de base para la presente licitación, se facturará mensualmente, contra factura que habrá de presentar la empresa adjudicataria acompañada de los partes de intervención en su caso, del objeto del contrato, disponiéndose, si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por la Alcaldía Presidencia, previo informe favorable del Director de la Residencia Municipal.

La facturas que con carácter mensual sean emitidas por la empresa adjudicataria deberán incluir dos conceptos: uno relativo al coste fijo de la prestación del servicio en las instalaciones de la Residencia Municipal por parte del personal de la empresa adjudicataria, y otro concepto por los servicios que la empresa realice en sus propias instalaciones, importe este último que vendrá determinado por las unidades de ropa efectivamente tratada en el periodo facturado y en base a los precios establecidos en su oferta.

En el caso de que el informe fuera desfavorable, en su caso, se podrá formular propuesta para la aprobación de un pago parcial en la cuantía que se estimara conveniente, cuya resolución corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquellas.

Revisión de precios

No procede la revisión de precios en el presente contrato, durante los años de duración del contrato y en su caso durante las prórrogas, teniendo en cuenta que según el sistema de

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

determinación del presupuesto del contrato no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante las posible prórrogas, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

- **GARANTÍAS**
  - **Provisional.**

    No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

  - **Definitiva.**

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el artículo 107.2 de la LCSP se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación excluido el I.V.A.

  - **Reajuste de garantía.**

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

  - **Formas de las garantías y plazos**

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en el artículo 107 y 108 de la LCSP así como con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:

- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

- La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En caso de presentar aval de forma electrónica se deberá acompañar copia del DNI y escritura de apoderamiento de la persona que represente a la mercantil.

- **De garantía y recepción.**

Concluido el contrato se procederá a la recepción de la prestación realizada formalizándose mediante un Acta que se extenderá dentro del mes siguiente a dicha terminación.

Una vez extendida la mencionada Acta de Recepción en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Devolución de la fianza definitiva.**

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

- **DOCUMENTACIÓN**

En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o en su caso a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A. PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

.-Poder Notarial bastanteado por la Secretaría Municipal de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

.- Documentación acreditativa de tener relación directa con el objeto del contrato, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

.-Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador. (sólo para las empresas extranjeras).

Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros y a este Ayuntamiento de Sestao en la realización de los trabajos contemplados, cuyo capital mínimo asegurado deberá ser de **CINCUENTA MIL (50.000,00€) EUROS)**

B. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

.- **La solvencia técnica de los licitadores**: En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 90 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNA) y en su defecto a los tres primero dígitos de los códigos del CPV.

.- **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica.**- No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 90 b) de la LCSP:

"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

- **La Solvencia económica de los licitadores.**- Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, **se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los tres últimos años.**

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. CERTIFICACION ADMINISTRATIVA

Alternativamente, al amparo del artículo 96 de la LCSP se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida a través de la documentación acreditativa de la inscripción de dicha empresa en el registro de contratista

Dicha certificación, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. . El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntarán una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

<u>Unión Temporal de Empresas</u>

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a *los artículos 65, 87 Y 90* de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.DOCUMENTACION ESPECÍFICA

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, *con carácter previo a la adjudicación*, por parte de aquella empresa cuya oferta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales, se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) se aportará la siguiente documentación al amparo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

.-Documento que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención RD 39/1997 de 17 de enero. Si la modalidad refiere a un Servicio Ajeno de Prevención, deberá aportar contrato del concierto firmado.

.-Documento acreditativo de tener contratado el Servicio de Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.

b) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

c) Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, así como el Real Decreto 901/2020, que regulan los planes de igualdad.

d) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

.- Por parte del licitador se deberá adjuntar una declaración expresa afirmando que la prestación de los servicios al Ayuntamiento no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos o trabajadores en su jornada completa, al cumplimiento del contrato.

.-Asimismo deberá justificarse la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En cualquier caso, se deberá adjuntar la designación de un equipo humano y técnico con capacidad para la ejecución de las tareas contempladas en la definición del objeto del contrato.

.-Deberá designar dentro de su organigrama aquellas personas con responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y a su vez, acreditará la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores comprendidos en su organigrama y adscritos al servicio objeto del presente contrato

- Además, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

La presente licitación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de un mínimo de 15 días desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

De conformidad con el artículo 74 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

El adjudicatario deberá acreditar que tiene debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, según la vigente normativa sobre derecho de trabajo y seguridad social.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas de este Pliego, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna. Así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.

Las ofertas se presentarán **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas se presentarán **en formato electrónico** en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación: http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:
https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2022-xxxx3

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus. Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la resolución de las incidencias relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En el presente procedimiento de licitación **no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos**.

- **PRESENTACIÓN DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO O SOBRE A:

Incluirá en archivos electrónicos la **documentación administrativa** del licitador, y se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO.**

- Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para concurrir a la licitación,

  El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

  Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula séptima. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- En su caso, se adjuntará una Propuesta de Constitución de una Unión Temporal de Empresas.

SOBRE SEGUNDO O SOBRE B:

En el mismo se incluirá en archivos electrónicos, la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula y se titulará **PROPUESTA TECNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO**

Dentro de este sobre, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal, los licitadores presentarán la documentación correspondiente a la Memoria Técnica, con los apartados a valorar, previstos en la cláusula décima del Pliego de Prescripciones Administrativas.

SOBRE TERCERO O SOBRE C:

Dentro de este sobre tercero se acompañará en archivos electrónicos, la documentación relativa a la **PROPUESTA EVALUABLE SEGÚN CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO (oferta económica y mejoras)**

En su caso, se incluirá, junto con la proposición económica, una declaración relativa a la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La **oferta económica**, deberá reflejar como partida independiente el importe correspondiente al IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, y diferenciar el precio máximo para cada uno de los dos servicios, según lo especificado en el precio del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Mejoras: La presentación de mejoras será **opcional,** conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas. **Las mejoras no supondrán coste alguno para el ayuntamiento**.

- **EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás elementos que integran el expediente se podrá examinar a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

- **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

Entre los criterios de valoración, aparte de la oferta económica y en su caso de las mejoras opcionales, que se pudieran ofertar, se valorará la memoria técnica propuesta por el adjudicatario, al objeto de cumplir con lo estipulado por el artículo 145 de la LCSP que establece que "la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio". Se aplica más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 145.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS**.

A la propuesta técnica de Prestación del Servicio de Lavado y Planchado para la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" procederá asignarle un valor máximo de treinta y cinco puntos (**35 puntos**), con el siguiente detalle:

1.- Metodología y Programación: se valorará la descripción del desarrollo del servicio en relación al equipamiento, instalaciones y la relación de medios humanos. En la memoria técnica, por parte de los licitadores se justificará la importancia de los medios materiales y personales

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

en beneficio del desarrollo del servicio, la coordinación del servicio con el propio Ayuntamiento y la propuesta para la evaluación continua del servicio.

Se presentará una memoria en la que se incluirán los siguientes apartados:

- **Programación**: La programación para el desarrollo del servicio, fijando un planning para la ejecución de las labores y la periodicidad de las mismas, lo que se valorará con un máximo de **10 puntos.**
- **Organización**: La organización de los medios materiales y humanos y su encaje dentro de la organización del servicio. Con carácter específico se detallará la descripción y organización de los medios directamente adscritos al servicio y su relación con la organización de la Residencia. Se valorará con un máximo de **10 puntos**.
- **Coordinación**: Los medios de coordinación del servicio con el responsable de la Residencia Municipal durante el desarrollo del contrato. Deberá señalar un/a responsable, sus funciones, los medios asignados para el desarrollo de los trabajos propuestos. Se valorará con un máximo de **5 puntos**.
- **Proceso de análisis y mejora continua:** La propuesta para rendir cuentas del desarrollo del servicio al responsable de la Residencia Municipal. Deberá incluir un modelo de informe semestral y un modelo de informe anual, donde se valorarán los conceptos que se incluirán en el mismo. En todo caso, incluirán indicadores de la prestación del servicio que permitan al área responsable del contrato un proceso de mejora continua. La propuesta deberá formularse debidamente estructurada, acompañando en todo caso un índice de la misma. Este apartado se valorará con un máximo de **5 puntos**.
- **Plan de Gestión de incidencias:** se valorará la capacidad de la empresa adjudicataria para atender y mantener el servicio ante incidencias acontecidas en el desarrollo del mismo. Deberá indicarse un plan de gestión ante incidencias. Este apartado se valorará con un máximo de **5 puntos.**

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global habría de exigirse que, en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un umbr**al mínimo de veinte puntos (20 puntos),** de forma que no deberían ser tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos) en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmula

Solicitud de Aclaraciones. Respecto a la Propuesta Técnica que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta técnica presentada.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS**
  - **Oferta económica**

Valoración del precio ofertado por las licitadoras. El precio ofertado por las licitadoras debería ser objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone, asignándose un valor máximo de sesenta puntos **(60 puntos).**

En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.

La valoración de las ofertas económicas presentadas habría de realizarse de la manera siguiente:

- La oferta económica que supere el precio máximo supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.
- A la oferta económica igual al precio máximo se le asignará cero puntos (0 puntos).
- A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de sesenta puntos (60 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula PMB/PLVxP:
  (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido,

  PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y

  P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 60 puntos-).
- El porcentaje de baja máximo no será superior al 20%, puesto que en este caso la propuesta será considerará temeraria.

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por el Director de la Residencia Municipal, se estimase que la oferta no

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación

- **Mejoras del servicio: Se valorará con un máximo de 5 puntos.**

Se valorarán en este criterio aquellos servicios y mejoras propuestas por los licitadores que faciliten o mejoren la prestación del servicio objeto del contrato.

Este apartado se valorará de forma matemática, con un **máximo de 5 puntos**, conforme a las siguientes propuestas:

- Stock mínimo: Mejoras al stock mínimo de 2 juegos en la modalidad del lavado por renting, a los que el ofertante se compromete a poner a disposición de la Residencia. Este apartado se valorará con 1 punto por cada dotación nueva añadida hasta un máximo de **2 puntos**
- Incremento del número de recogidas y entregas por necesidades del servicio: si se ofrece esta mejora, se valorará con **1,5 Puntos**.
- Incremento del servicio a los sábados por necesidades derivadas de brotes epidémicos. (**1,5 Puntos**)

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

- **TRAMITE DE ADJUDICACION**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **ORGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

- **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION**

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa SOBRE A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los archivos electrónicos, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerara preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación verbal a los interesados, (presencial o telefónica) y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

- **APERTURA DE PROPOSICIONES:**

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del SOBRE B,"CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR- NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS (PROPUESTA TECNICA) en acto público, que se derivará a informe del Director de la Residencia Municipal para su valoración.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACION

Una vez recibido el informe emitido por el Director de la Residencia Municipal, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública el resultado de la calificación de la propuesta

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

técnica, procediéndose seguidamente a la apertura del SOBRE C- "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"- OFERTA ECONOMICA /MEJORAS).

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación , para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la Lcsp y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, de conformidad con el presente Pliego.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP. Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

- **TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido

DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ADJUDICATARIA

- **Riesgo y Ventura**.-El contrato será a riesgo y ventura del contratista.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

Responderá en caso de deterioro o extravío de cualquier prenda, reponiéndola con una de las mismas características en el plazo máximo de 7 días. En caso contrario, la empresa adjudicataria deberá proceder a indemnizar la prenda. En caso de prendas pertenecientes a personas usuarias, la empresa se hará cargo de su reposición en el menor tiempo posible, eximiendo a la Residencia Municipal de cualquier responsabilidad al respecto. Ello no será de aplicación cuando el deterioro sea consecuencia del lavado continuado de las prendas (deterioro normal) o cuando el mismo sea imputable al mal funcionamiento de la maquinaria o equipos de alimentación.

- **Compromiso de Adscripción de Medios y cumplimiento del servicio**.- Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos materiales y humanos propios, con el fin de garantizar la correcta realización del contrato, conforme al detalle del Pliego de Prescripciones Técnicas y con el alcance señalado en la Propuesta Técnica presentada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

- **Coordinación de Actividades Empresariales** . La adjudicataria cumplirá con las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, obligándose a aportar dentro de los 15 primeros días desde la formalización del contrato la información necesaria a integrar en la Plataforma Koordinatu .

- A partir de la información remitida por este Ayuntamiento, LA CONTRATA presentará, la planificación de las acciones preventivas para los trabajos específicos que se van a realizar en el centro municipal, teniendo en cuenta los riesgos presentes en este último.
- Organigrama del personal con responsabilidad en Prevención de Riesgos Laborales.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- En el caso de utilización de productos químicos en alguna de las actividades a realizar, presentará la ficha de datos de Seguridad de cada una de las sustancias utilizadas.
- Documentación que acredite que todos los trabajadores/as que van a prestar servicios para la actividad u obra contratada están dados de alta en la seguridad social por la empresa contratista.
- Documentación que acredite haber formado a los trabajadores según los riesgos específicos del puesto de trabajo y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.
- Documento que certifique que todos sus trabajadores han sido informados de los riesgos y de las medidas preventivas a adoptar en sus puestos de trabajo. (presentar hoja firmada de los trabajadores).
- Documento que acredite la aptitud de la salud de los trabajadores de la contrata, que vayan a realizar algún trabajo considerado de especial peligrosidad o expuesto a enfermedades profesionales (ejemplo: trabajos con productos especialmente peligrosos, etc…).
- En el supuesto de actividades que impliquen riesgos especiales según el RD 1627/97 ANEXO II, la contrata presentará un procedimiento de trabajo que cumpla con la normativa prevista en cada tarea.
- En el caso de que la actividad generara una cantidad importante de residuos, la contrata presentará un plan de gestión que contemple: 1.- El modo de recogida y su tratamiento. Se garantizará, en medida de lo posible, la sustitución de productos tóxicos y peligrosos, en caso contrario, deberá presentar la contrata ante este Ayuntamiento, copia de convenio suscrito con gestor autorizado para tales tipos de residuos.

- **Responsabilidad respecto de los medios**. La empresa adjudicataria tendrá todos los derechos y obligaciones respecto del personal que dedique a este servicio.
- **Incidencias.-** Serán por cuenta de la mercantil adjudicataria las sustituciones para cubrir los periodos vacacionales, descansos legales, bajas,….consecuencia del desarrollo de la actividad del servicio.

De todas estas incidencias relativas a la necesidad de sustitución del personal adscrito al contrato, la adjudicataria informará inmediatamente a la persona designada por el Ayuntamiento de Sestao como responsable del contrato, a quien corresponderá dar la preceptiva autorización expresa para que se lleven a cabo aquellas sustituciones.

La sustitución de los trabajadores deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Sestao, debiendo acreditarse que los nuevos profesionales ostentan las condiciones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas respecto a su capacitación profesional.

- **Garantía de atención continuada**.-Por parte de la adjudicataria se tendrá que garantizar el carácter continuado de la prestación del servicio, el cual no podrá interrumpirse bajo ninguna circunstancia durante los **DOS AÑOS,** de duración del contrato y en su caso durante las prórrogas que se pudieran acordar. La variación en las frecuencias y periodicidad de las labores

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

comprendidas en el presente pliego se realizarán bajo la supervisión del Director de la Residencia quien dará las oportunas instrucciones a tal fin.

- **Obligaciones relativas a la póliza de seguro** .- La adjudicataria estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir ante el Ayuntamiento de Sestao tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada período contratado o renovado.

- **Sometimiento al control del Ayuntamiento de Sestao.-** la adjudicataria se someterá a las condiciones que se pudiera fijar por el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo , coordinación y control del servicio objeto del contrato.

- **Instrucciones del Responsable del Contrato.**- . Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.

- **Remisión de Factura Electrónica**.-De conformidad con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Lcsp, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura se presentará de modo electrónica, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas sito en la web del Ayuntamiento de Sestao.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Relaciones Laborales de la Adjudicataria.- Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria la selección de personal, que reuniendo los requisitos exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades de verificación atribuidas al Ayuntamiento de Sestao.

La adjudicataria, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a alterar el buen funcionamiento del servicio , informando para ello al Ayuntamiento de Sestao.

La empresa que resulte adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real y efectivo y continuo, sobre el personal integrante del requipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja, ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones ,… así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleada y empleadora.

En consecuencia, entre los trabajadores que la empresa adjudicataria contrate por cualquiera de las formas reconocidas en derecho, al inicio o durante la ejecución del contrato, y el Ayuntamiento de Sestao no existirá relación laboral de ningún tipo. El personal que la adjudicataria contrate dependerá exclusivamente de ella y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. La adjudicataria no podrá sustituir al

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Sestao. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Sestao.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Sestao se abstendrá de asumir, funciones organizativas ni directivas sobre el personal de la empresa contratista, y velará porque las comunicaciones se den exclusivamente entre la persona responsable designado en este Pliego y la persona coordinadora técnica designada por la Mercantil que resultare adjudicataria, que será quién controlará la asistencia, el cumplimiento de las normas laborales, la distribución de las vacaciones, e informará, en su caso, a la parte contratante de las incidencias relacionadas con su personal que pudieran tener implicaciones en el desarrollo del servicio.

.- **Huelga de los Trabajadores**.- En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la entidad adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Sestao, y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Administración competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si la entidad adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el Ayuntamiento de Sestao podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la entidad adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

.- **Prevención de Riesgos Laborales.**- La adjudicataria estará obligada a observar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de cualquier actividad económica.

.-Cumplimiento de la Normativa Laboral.-Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones ; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

.- **Igualdad.-** .-Cuando la empresa adjudicataria tuviera una plantilla superior a 50 personas, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

.- **Inclusión Social y Discapacidad.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados su adaptación para el cumplimiento de las determinaciones legales vigentes.

.-Conciliación.- La entidad adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, relativas a la flexibilidad de horarios de entradas y salidas en el trabajo y pausas o descansos. Dichas medidas deberán ser presentadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio del contrato ante el Responsable del mismo con el alcance previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas

.-Cumplimiento de las Condiciones Laborales.-La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales **será causa de resolución de los contratos.** Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Administración Local, a través de la Dirección de la Residencia Municipal, establecerá la organización general de las tareas a realizar y vigilará la adecuada ejecución de las mismas , designando para ello un responsable en los términos previstos en el artículo 62 de la Lcsp.

El Ayuntamiento de Sestao, a través de la Residencia Municipal, pondrá a disposición de la empresa los equipos necesarios así como los suministros de agua, alumbrado, fuerza, jabones y aditivos precisos para la ejecución de las tareas. Serán proporcionadas por la empresa los sacos para la recogida de la ropa sucia en tamaños y colores diferentes para cada tipo de prenda. No podrán ser bolsas de plástico, sino de tela o tejido similar lavable.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d62acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato será inalterable y se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el propio contrato, así como al presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia.

El conjunto de tareas y medios que se recogen en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mejoras que pudiera ofertar el adjudicatario, no constituirá en ningún caso el máximo de obligaciones que asumiría el contratista, pues por el contrario tales elementos y su forma de utilización tendrán la **CONSIDERACION DE MINIMOS** y se incrementaran en cuanto fuese necesario para lograr el total cumplimiento del contrato. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y concordantes de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso se podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Con carácter específico se considerará un supuesto de modificación del contrato, la incorporación de diferentes obligaciones a las inicialmente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como pudiera ser que las necesidades reales fueran superiores a las realmente estimadas, de conformidad con la Cláusula 12 del Pliego Técnico.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d62acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Sestao, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, designa al Director de la Residencia Municipal como Responsable del Contrato, a quien le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato

DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **CESIÓN DEL CONTRATO**

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la Lcsp.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

- **SUBCONTRATACIÓN**

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo en los trabajos auxiliares incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

- **EXTINCIÓN. LIQUIDACIÓN. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del TRLCSP, serán causas de resolución de este contrato, además de las establecidas por el artículo 223 de la citada Ley, las siguientes:

- La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo

Además de las previstas por el artículo 223 del TRLCSP, y en base a lo dispuesto por el apartado h) de dicho artículo, podrán ser causas de resolución del contrato las que expresamente se fijen por este Pliego. Al efecto, se establecen como causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare..
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento de Sestao dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o por los Pliegos aprobados.
- Además de la declaración de quiebra y de suspensión de pagos, la presentación ante los juzgados de los correspondientes expedientes de solicitud en ese sentido.
- El inicio, en relación al contratista, de cualquier procedimiento que pudiera dar lugar a la declaración de prohibición de contratar con la Administración, aun cuando tal declaración todavía no se hubiere producido.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061c862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las faltas, sin perjuicio del detalle y en lo que no resultaran incompatibles con el tenor de la Cláusula 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo del servicio.

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo del servicio.

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo del servicio o cometa dos faltas graves. En concreto se considerará como infracción muy grave, la infracción continuada del régimen horario de apertura de los distintos recintos comprendidos dentro del presente contrato.

Las **faltas leves** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las **faltas graves** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las **faltas muy graves** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación del servicio y la reincidencia, con la resolución del contrato.

- **MORA DEL CONTRATISTA.**

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la cláusula segunda de este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

- **TRIBUNALES COMPETENTES.-**

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los litigios derivados del contrato se someterán a los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- **REGIMEN JURIDICO-**

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Director de la Residencia Municipal y en lo no previsto , se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

3.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

4- En cualquier caso, los servicios se ejecutaran bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

6.-La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7.- El Decreto 126/19 de 30 de julio, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

8.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Municipales correspondientes, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

9- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

En Sestao, a

El Jefe de la Sección de Interior/Contratación,

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO II

SOBRE PRIMERO O SOBRE A (ELECTRONICO)

.-Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

SOBRE SEGUNDO O SOBRE B (ELECTRONICO)

Don ....., mayor de edad, estado, ... vecino de ..... y con domicilio en la calle ..... número ..... con D.N.I. nº..... expedido el ....., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares así como del Contenido de los Pliegos Técnicos, que han de servir de base para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de lavado y planchado de ropa para la Residencia Municipal, presenta la siguiente memoria técnica:

SOBRE TERCERO O SOBRE C (ELECTRÓNICO)

D./D ª.....con domicilio en.....CP.....DNI nº.....teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con el número de fax (si lo tuviere número.....), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

I. Que enterado de la convocatoria formulada por este Ayuntamiento para concurrir a la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del servicio de lavado y planchado de ropa para la Residencia Municipal

II. Que soy conocedor del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato y que me comprometo a ejecutarlo con sujeción a dichos documentos.

III. Que me comprometo a la ejecución del contrato por una cantidad de .....€ (Se expresará la cantidad en número y en letra), a la que habrá de sumarse el IVA por importe de.....Euros, lo que supone una baja del.....por ciento del tipo de licitación.

Anualmente la propuesta importará una cantidad de ……..

Asimismo, presentó las siguientes **mejoras sin ningún coste para el Ayuntamiento**:

En....., a .....de.....de 2022

Firma del licitador.

B) Variaciones del modelo de proposición:

B-I) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....y Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d62acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ...%y de...%y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN"

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"-Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

En....., a .....de.....de 2022

Firma del licitador.

Sinatzaile / Firmante: JON ANDONI AMAS ECHEANDIA Data: 2022-07-06 08:34:15(UTC) Fecha: 06/07/2022 08:34:15 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-07-07 07:02:56(UTC) Fecha: 07/07/2022 07:02:56 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a4b4eedf-c9e5-42c5-82b6-6061d862acab} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.